RESOLUCIÓN No. 2 4 1 8

(NOVIEMBRE 10 DEL 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT – SV – SAMC – 004 – 2026"

El Alcalde Municipal de Tibú, Norte de Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, las actuaciones contractuales deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como del deber de selección objetiva y demás disposiciones aplicables.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deberán ordenar la apertura de los procesos de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se identifiquen, entre otros aspectos, el objeto contractual, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, en cumplimiento del principio de planeación, la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú adelantó la estructuración técnica, jurídica y económica del proceso de contratación, mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para atender la necesidad identificada, cuyo objeto corresponde a la ***"REHABILITACIÓN DE PUENTE HAMACAS COLGANTES UBICADOS SOBRE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS CAMPO SEIS, RIO NUEVO PARTE ALTA, SECTOR GUARISACO Y VETAS CENTRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".***

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la ejecución de una obra pública, y considerando su presupuesto oficial frente a las cuantías aplicables al Municipio de Tibú, se determinó que la modalidad de selección procedente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos y actividades comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Que, en atención a lo anterior, el presente proceso se encuentra estructurado conforme a los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, adoptados mediante la Resolución 463 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los documentos complementarios correspondientes al sector Transporte, respetando las disposiciones de obligatorio cumplimiento y los parámetros establecidos para su diligenciamiento.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las intervenciones proyectadas, la Entidad identificó como aplicable la actividad 7.13 de la Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte - versión 3, correspondiente a proyectos de RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA, en concordancia con las características de los puentes peatonales tipo *Puente Hamacas* objeto de intervención.

Que, el Municipio de Tibú, Norte de Santander, publicó el día 30 de octubre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14827828&g) , el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-004-2026**, con el propósito de garantizar los principios de publicidad y transparencia, así como permitir que los interesados conocieran las condiciones del proceso y formularan las observaciones que consideraran pertinentes, dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, vencido el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones ni solicitudes de aclaración a través de los canales habilitados por la Entidad, conforme a las constancias que reposan en el expediente contractual.

Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deberán limitar sus convocatorias a Mipyme colombianas cuando concurran las condiciones previstas en dichas disposiciones, particularmente las relacionadas con el presupuesto oficial, la existencia mínima de las empresas y la presentación oportuna de por lo menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($334.483.893,00), se encuentra por debajo del umbral previsto para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme, de conformidad con la tasa de cambio establecida para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, cuyo vencimiento se fijó para el seis (06) de noviembre de 2026, se presentaron solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de CONSTRUMAS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. e INGELVES S.A.S., ambas orientadas a restringir la participación a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander.

Que, las solicitudes y sus documentos de acreditación fueron objeto de revisión por parte de la Entidad, con el fin de verificar las condiciones de clasificación empresarial, existencia mínima de un (1) año, capacidad del objeto social para ejecutar el contrato, domicilio y oportunidad de presentación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, revisada la documentación aportada, el Municipio de Tibú determinó que únicamente la solicitud presentada por CONSTRUMAS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. acreditó las condiciones exigidas

para ser contabilizada, mientras que la presentada por INGELVES S.A.S. no acreditó en debida forma su condición de Mipyme, por cuanto el certificado de existencia y representación legal aportado, expedido el veintisiete (27) de octubre de 2025, excedía la antigüedad máxima de sesenta (60) días calendario prevista en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y no se aportó Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme que permitiera acreditarla de manera alternativa.

Que, en consecuencia, al no haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes válidas, no se configuraron los presupuestos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mipyme, ni en el ámbito nacional ni en el ámbito territorial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto. Esta determinación fue informada a los interesados mediante el Aviso de No Limitación de la Convocatoria a Mipyme del nueve (09) de noviembre de 2026, publicado en el SECOP I dentro del expediente del proceso.

Que, por lo anterior, el Proceso de Contratación continuará sin limitación a Mipyme, de manera que podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los Documentos Tipo aplicables, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de desempate y demás medidas de promoción a favor de las Mipyme previstas en la normativa vigente.

Que, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 334.483.893,00)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos contemplados en la estructura económica del proyecto.

Que, para respaldar las obligaciones derivadas de la contratación, el Municipio de Tibú cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0737 del 04 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.24.03 – Puentes de la red terciaria rehabilitados (fuentes: Ingresos Corrientes de Libre Destinación por $294.483.893,00 y SGP Propósito General Libre Inversión por $40.000.000,00), proyecto BPIN 2024548100046, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No. 26-0737	04 de septiembre de 2026	$ 334.483.893,00

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, corresponde garantizar la participación de las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social interesadas en ejercer vigilancia sobre las actuaciones relacionadas con el presente proceso de contratación.

Que, una vez surtida la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y adelantadas las actuaciones correspondientes, resulta procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MT-SV-SAMC-004-2026 y disponer la adopción y publicación del pliego de condiciones definitivo, junto con los demás documentos que integran el proceso, de conformidad con la normativa vigente y el cronograma establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-004-2026,** cuyo objeto es: **"*REHABILITACIÓN DE PUENTE HAMACAS COLGANTES***

UBICADOS SOBRE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS CAMPO SEIS, RIO NUEVO PARTE ALTA, SECTOR GUARISACO Y VETAS CENTRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER", de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, requisitos y demás disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos que integran el proceso de contratación.

El proceso se adelantará bajo las reglas de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, adoptados mediante la Resolución 463 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin limitación de la convocatoria a Mipyme, conforme a lo informado en el Aviso de No Limitación de la Convocatoria a Mipyme del nueve (09) de noviembre de 2026, publicado en el SECOP I dentro del expediente contractual.

SEGUNDO: ADOPTAR el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-004-2026** y ORDENAR su publicación, junto con la presente Resolución, los estudios y documentos previos y demás Documentos del Proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, para su consulta por parte de los interesados, a través del siguiente link: www.contratos.gov.co. (https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14827828&g) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i

TERCERO: ADOPTAR el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-004-2026**, estructurado conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte adoptados mediante la Resolución 463 de 2024.

En consecuencia, las actuaciones correspondientes al proceso de selección se desarrollarán conforme a las fechas, términos y condiciones establecidos en el siguiente cronograma, el cual forma parte integral de la presente resolución:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo para manifestación de interés	13 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 pm	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co
Realización del sorteo	17 de noviembre de 2026 a las 10:00 AM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co
Publicación de la lista de interesados seleccionados en sorteo	17 de noviembre de 2026 a las 10:00 AM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	18 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 pm	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	19 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	23 de noviembre de 2026 a las 9:00 AM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	23 de noviembre de 2026 a las 11:00 AM	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del informe preliminar de evaluación	24 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 25 al 27 de noviembre de 2026 hasta las 4:00 pm	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	30 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	01 de diciembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Firma del contrato	"Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación"	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	"Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato"	Carrera 5 No. 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) - Alcaldía Municipal de Tibú
Aprobación de garantías	"Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato"	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Las modificaciones que resulten necesarias durante el desarrollo del procedimiento de selección deberán efectuarse mediante los mecanismos y dentro de las oportunidades previstas en la normativa vigente y en los Documentos Tipo aplicables.

CUARTO: **CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, organizaciones de control social y demás interesados para que, en ejercicio de sus derechos y deberes, participen en las actividades de vigilancia y control social del proceso de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-004-2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y las demás disposiciones legales concordantes y aplicables, garantizando el acceso a la información pública del proceso en los términos previstos por la ley.

QUINTO: DETERMINAR que el presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 334.483.893,00),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0737 del 04 de septiembre de 2026, expedido por la dependencia presupuestal competente del Municipio de Tibú, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.24.03, denominado “Puente de la red terciaria rehabilitados”, conforme a la siguiente información:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No. 26-0737	04 de septiembre de 2026	$ 334.483.893,00

SEXTO: **DISPONER** que el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos, la presente resolución, los anexos, formatos, matrices y demás documentos que integran el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MT-SV-SAMC-004-2026 estarán disponibles para consulta gratuita de los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), dentro del expediente correspondiente.

Asimismo, los documentos podrán consultarse presencialmente en la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú, ubicada en la Carrera 5 No. 5-06, barrio Miraflores, Tibú, Norte de Santander, durante el horario de atención al público establecido por la Entidad.

SÉPTIMO: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, dentro del expediente correspondiente al proceso de selección.

Dada en Tibú – Norte de Santander, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHAR JAVIER CLARO DURAN
Alcalde Municipal de Tibú

	Nombres y Apellidos	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Ing Sergio Castro Romero*	*Apoyo Profesional-Sec Vías e Infraestructura*	
Revisó:	*IGVP- LEXUM CONSULTORES S.A.S.*	*Asesores Jurídicos Externos*	
Aprobó	*Ing Emel Atuesta Rojas*	*Secretario de Vías e Infraestructura*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			